CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CDPS-SALUD 045- 2026

CONTRATO N°	CDPS-SALUD 045-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA VALORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARJONA.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890480254-1
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ARJONA Rep. Legal WILMAN ADAN SIMANCAS COTA, identificad con cedula de ciudadanía No. 7.886.522.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 806.007.923-9
VALOR DE CONTRATO:	SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTAPESOS MCTE ($66.557.250)
CDP	2026060211 DEL 2 DE JUNIO DE 2026

Los suscritos, **ROMER ALBERTO POLO PUERTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.560.458 de Arjona - Bolívar, quien se desempeña en el cargo de Secretario de Planeación y Obras del Municipio de Arjona, y quien obra en calidad de Alcalde Municipal de Arjona (E), en virtud del encargo conferido mediante el Decreto No. 092 del 19 de agosto de 2026, entidad pública del nivel territorial, identificada con Nit. 890.480.254-1, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte, y de la otra, **WILMAN ADAN SIMANCAS COTA,** persona natural identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.886.522, quien obra en calidad de representante legal de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ARJONA** persona jurídica identificada con NIT. 806.007.923-9, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos y el contrato a celebrarse se relaciona con el cumplimiento de estos fines. **2)** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante en el presente contrato es cumplir con la visión del plan de desarrollo municipal. **3)** Que el municipio de Arjona Bolívar, requiere contratar la prestación de servicios profesionales, consistentes en la valoración y expedición de certificados de discapacidad y registro para el grupo de personas con discapacidad residentes en el municipio vigencia 2026. **4)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan anual de adquisiciones de 2026. **5)** Que en la planta de personal del Municipio de Arjona-Bolívar, no existe personal capacitado que reúna el perfil para realizar las actividades que se requieren ejecutar para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a cargos existentes en la planta de empleos; según certificación expedida por la jefe de Talento Humano del Municipio de Arjona. **6)** Que desde el punto de vista normativo legal, resulta procedente y necesaria la contratación que la administración se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del estudio previo. **7)** Que el Municipio realizó estudio previo y justificó la necesidad de conformidad al Decreto 1082 de 2015. **8)** Que, según el análisis previo efectuado por la Secretaria de Salud, se encuentra justificada la necesidad de contratación servicios por el Municipio, dando inicio al proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, según los reglamentos y la ley, se ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se dejó

constancia que obra en el expediente del contrato. **11)** Que la Secretaría de Hacienda Municipal expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato, **12)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** – **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA VALORACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR,** de acuerdo con el estudio previo que identifica y justifica la necesidad del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a ejecutarlo de conformidad las consideraciones contractuales que se planteen y las consideraciones presentadas en la propuesta y aceptadas por la ENTIDAD CONTRATANTE. En virtud de lo anterior, se deberán desarrollar las siguientes actividades específicas, por parte del contratista: **1.** Realizar un perfil completo de la discapacidad de la persona solicitante de la valoración, con base en una herramienta técnica desarrollada por la Organización Mundial de La Salud (OMS): Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF). **2.** Generar la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad a cargo de la Secretaría de salud municipal de Arjona, Bolívar. **3.** Entregar a la persona con discapacidad el certificado y Registrar la información en el aplicativo del Ministerio de Salud, denominado Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad. **4.** Realizar la valoración clínica del procedimiento de Certificación de Discapacidad por primera vez, así como en los casos en que las personas soliciten una segunda opinión y para la actualización del certificado de discapacidad, para lo cual deberá contar con equipos multidisciplinarios conformados por profesionales registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social. Para que los profesionales puedan ser parte de los equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad, además de estar registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, deben estar inscritos en el Registro de Talento Humano en Salud -RETHUS en el caso de los profesionales de la salud, y -ante el Consejo Nacional de Trabajo Social, en el caso de los profesionales en Trabajo Social. **5.** Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud. **6.** Garantizar que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante, para cerciorarse que el solicitante comprenda el resultado del procedimiento de certificación y realice la manifestación de voluntad. **7.** Garantizar que el procedimiento para la Certificación de Discapacidad y la expedición del certificado de discapacidad se cumplan una vez se haya agotado el procedimiento previsto en el anexo técnico que hace parte integral de la Resolución 113 de 2020. **8.** Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO. **9.** Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad. **10.** Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requeridas para el reporte de la información resultante del procedimiento de Certificación de Discapacidad en el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad. **11.** Registrar en el aplicativo los casos en los que se identifique la condición de discapacidad de la persona, aquellos en los que el resultado determina que no es una persona con discapacidad y el resultado de la segunda opinión en los casos en lo que fue requerida por la persona solicitante. **12.** Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera. **13.** Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad. **14.** Servicios habilitados en: Medicina, Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Optometría o Psicología, de acuerdo con, las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s). **15.** Garantizar la realización del número de valoraciones semanales certificadas en cumplimiento de la Resolución 1043 de 2020.

teniendo en cuenta que el promedio de tiempo para cada una es de 40 minutos. O. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE a cumplir con las siguientes obligaciones. 1) Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar; 2) Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. 3) Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. 4) Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 5) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas; 6) Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar; 7) Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. 8) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 9) Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. 10) Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. 11) Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. 12) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. 13) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.- EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de EL MUNICIPIO, para fortalecer la Transparencia y la Responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución. EL CONTRATISTA tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato; 2) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar; 3) Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se pacta en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTAPESOS MCTE ($66.557.250)**, monto que compren todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. El valor de la presente contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026060211** del 2 de junio de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** La ENTIDAD CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma Mediante Pagos mensuales de acuerdo al número de certificaciones de Discapacidad expedidas por el contratista, y previo informe de verificación por parte del supervisor de la ejecución contractual, además del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la Resolución 113 del 31 de Enero de 2020, Resolución 1738 de 2022 y los Lineamientos para la Ejecución, Seguimiento de los Recursos Destinados a garantizar la Certificación de Discapacidad y el Registro Para La Localización y Caracterización De Las Personas Con Discapacidad, Resolución 367 de 2021. El valor reconocido por certificación estará sujeto a las Tarifas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 0105 de 2026 modificada por la Resolución 0505 de 2026:

COSTOS DE LA VALORACIÓN CONSULTA CERTIFICACIÓN DE

DISCAPACIDAD 2026	
Valor de la Valoración consulta institucional	**Valor de la Valoración consulta domiciliaria**
$ 177.486	$ 239.606

En ningún caso el valor pagado al contratista por concepto de certificaciones podrá superar el valor del presupuesto oficial de la presente contratación. Todo esto previa presentación de informe mensual de ejecución de actividades y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. La Entidad contratante no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR EL RECURSO y su inicio se contará a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión de la ejecución del presente contrato estará cargo de la Secretaría de Salud, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el/la CONTRATISTA, prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Impartir las instrucciones el/la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. **4)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago aportes salud y pensión si es persona natural. **5)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual la contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la ENTIDAD CONTRATANTE, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS.** Durante el desarrollo del presente contrato el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO:** Si el incumplimiento fuere parcial el CONTRATANTE aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al CONTRATISTA el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** – EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue EL CONTRATANTE pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** – EL CONTRATANTE reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto libre destinación de EL CONTRATANTE, de la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. Conforme lo anterior, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al CONTRATANTE frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO**. Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de Arjona Bolívar como domicilio.